



I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

31 DIC 2013

DECRETO ALCALDICO N° 1280

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, El D. S. N° 235 del 03.04.2008 que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.248 SEP y sus modificaciones posteriores, el Decreto Alcaldicio N° 1677 del 30 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2014 y por razones de Servicio.

**DECRETO:**

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **CIPRIANO NEFTALY GONZALEZ PARRA, RUT N° 6.648.213-8**, Profesor de Estado en Educación Musical, domiciliado en **Maldonado N° 648, Cerro Alegre** Comuna de Tome, , quien se ha comprometido a realizar el Servicio de 06 horas semanales de Taller de Coro Estudiantil a los alumnos de la Escuela Básica Valle Lonquen, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP, desde el día 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

2.- Ordénese la cancelación de **\$ 333.333.-** (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE**



**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

JGB/LCR/MGC/EPD/irs  
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Carpeta funcionario
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Esc. Valle Loquen
- Archivo Secretaría Municipal.



**LUISA CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
D A E M

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 03 de noviembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde (S) don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº 8.894.418-6, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y don **CIPRIANO NEFTALY GONZALEZ PARRA** RUT Nº 6.648.213-8, Profesor de Estado en Educación Musical Domiciliado en calle ~~Maldonado~~ Nº 648, Cerro Alegre de la comuna de Tomé, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 06 horas semanales por el servicio de Coro Estudiantil a los alumnos de la Escuela Básica Valle Lonquen de la Comuna Trehuaco, enmarcadas dentro del Plan de Mejora de la Ley SEP.

**SEGUNDO:** El Prestador de Servicios se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, Coordinador SEP del Establecimiento, Jefe DAEM, el Alcalde o su representante.

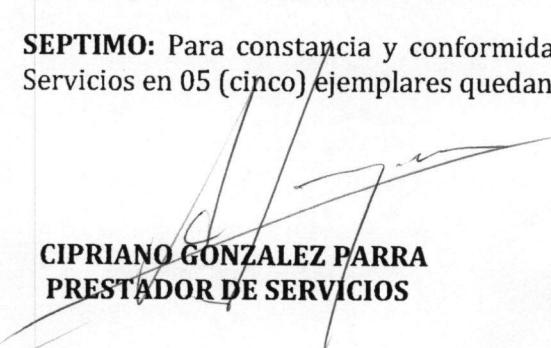
**TERCERO:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios; y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Director del Establecimiento, Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula anterior el fiel cumplimiento de lo pactado anteriormente será supervisado directamente por el jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**QUINTO:** El presente contrato se inicia con fecha 03 de noviembre de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**SEPTIMO:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en 05 (cinco) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

  
**CIPRIANO GONZALEZ PARRA**  
**PRESTADOR DE SERVICIOS**

